AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE VALENCIA.

VALENCIA I TURBI PINAZO, psicólogo del Equipo Psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia de Valencia, INFORMA:

Que conforme lo acordado por S.S" en autos JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, (RESTITUCIÓN MENOR), Nº 759/05, se ha procedido a elaborar el informe pericial solicitado respecto "si la restitución de la menor puede suponerle un riesgo físico o psíquico para la misma".

METODOLOGIA.

- □ Entrevista individual semiestructurada con la menor: VICTORIA SOLENNE INNES. 24-6-05.
- □ Test Guestaltico Visomotor de Bender, administrado a VICTORIA SOLENNE INNES. 24-6-05.
- ☐ Test del Dibujo de la Familia administrado a VICTORIA SOLENNE INNES. 24-6-05.
- ☐ Test del Dibujo de un Animal, T.D.A., administrado a VICTORIA SOLENNE INNES. 24-6-05.
- Consulta de información obrante en autos.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Nombre de la menor: VICTORIA SOLENNE INNES.

Fecha de nacimiento: 17-4-2000. En el momento de la exploración 5 años y 2 meses.

Domicilio: Avenida de la Avioneta, nº 16. Buñol.

SITUACION ACTUAL.

Victoria Solenne Innes, se encuentra escolarizada en Centro Educativo "Sagrada Familia-Atalaya", de Buñol, cursando 2º de Educación Infantil.

P02

La menor se encuentra matriculada y asistiendo ha dicho centro de forma regular desde el mes de Enero de 2005, mes en que es trasladada por su progenitora desde los Estados Unidos a nuestro país, sin consentimiento, ni conocimiento del progenitor.

Con anterioridad ha dicha fecha, durante periodos intermitentes y estancias temporales en la localidad de Buñol, la menor ha estado escolarizada en el mismo centro, si bien los cursos no han sido completos.

Tras la separación de los progenitores, acuerdan y se comprometen ambos a no viajar fuera de los Estados Unidos con la hija menor sin el consentimiento escrito de la otra parte.

En el mes de Enero del presente año, Dña. Mª José, progenitora de la menor, incumple dicho acuerdo, viajando con la menor a España, interrumpiendo la relación paterno-filial

Debido a dicha situación, los Jueces Norteamericanos han otorgado al progenitor la custodia de la menor de forma provisional. La Sra. Carrascosa se encuentra en busca y captura dado que contra ella ha sido dictada una orden de arresto, según se refleja en la demanda presentada por el Sr. Innes.

D. Peter, solicita la Restitución Immediata de la menor al estado de Nueva Jersey.

EXPLORACIÓN.

MENOR: VICTORIA SOLENNE INNES.

Victoria acude a la entrevista acompañada por su progenitora y abuelos maternos. A su vez, se encuentra en las dependencias el progenitor. Presenta unos hábitos de higiene apropiados.

Sin oponerse a la evaluación, se encuentran signos de reserva y timidez, los cuales dificultan un discurso fluido, si bien el mismo es normal en forma. Aparece incoherencia en el contenido, sospechando una preparación de la menor por parte de adultos de dichos contenidos.

Se opone a la cumplimentación de diversas pruebas, propuestas por el entrevistador. V

4.0

Preguntando a la menor sobre su progenitor refiere. "el papá trabaja de robar dinero".

Explorando la afectividad de la menor hacia su progenitor, ésta verbaliza "mi mami me dice que le diga que no le quiero nunca", "la mama me dice: Victoria vamos a llamar a la poli para que se lo lleven a la cárcel y que nos deje".

Profundizando en dicha afectividad, la menor manifiesta: "un poco le quiero, pero mi mami dice que le digamos a la poli para que este en la cárcel y nunca vuelva a casa y le \ lleven": "no le queria por que me lo dice la mama".

Debido a su reserva en el discurso no informa de las actividades que realiza en la actualidad, a excepción de su escolaridad y relación con miembros de familia materna.

En cuanto a su estancia en el estado de Nueva Jersey, la menor no verbaliza situaciones de riesgo, incluso llega a manifestar agrado en cuanto a la estancia en el mismo, sin especificar datos.

Se observa preferencia y apego claro hacía la figura materna, siendo esta la única, de los progenitores, que ha mantenido la relación con la menor desde el mes de Enero de 2005, interrumpiéndose la relación paterno-filial.

El rechazo verbalizado hacia el progenitor, está justificado por la menor, únicamente bajo indicaciones de la madre, y no por situaciones vividas con el mismo.

En cuanto al Test Guestaltico Visomotor de Bender, concluimos que la menor se encuentra por encima de la media, tomando como referencia a menores de su edad, en cuanto a escala-nivel de maduración.

No se observan indicadores que indiquen Lesión Cerebral.

Teniendo en cuenta los indicadores emocionales de la prueba, obtenemos:

- Conductas tipo acting-out en la menor, (actuadores inmediatos de la conducta).
- Signos que indican ansiedad, conductas retraídas y timidez.



Teniendo en cuenta al Test del Dibujo de la Familia, se concluye lo siguiente:

- Ausencia de ambos progenitores en el dibujo, indicando inestabilidad frente a la
- Signos que indican inestabilidad, inseguridad, incluso sospechas de sentimientos de culpa de la situación familiar actual.
- Signos que indican necesidad de afecto.

En cuanto al Test del Dibujo de un Animal, T.D.A., resaltamos:

- Inseguridad.
- Necesidad de apoyo.
- Necesidad de afecto y protección.

Como nota importante señalamos, que la sesión de exploración de la menor, se realiza en dos sesiones, con descanso de 30 minutos, ya que la menor se mostraba cansada y reticente a continuar. En dicho descanso, la progenitora realiza comentarios, (voz elevada), completamente negativos hacia el progenitor en presencia de la menor.

CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la entrevista mantenida con la menor de referencia, y las pruebas administradas a la misma descrita anteriormente y la información obrante en autos se concluye lo siguiente:

- 1.- Encontrarnos en la menor inestabilidad emocional, posiblemente reactiva a la situación familiar actual.
- 2.- Evidencias claras de manipulación de la menor por parte de la progenitora, creando, mediante actitudes y verbalizaciones, una imagen negativa del progenitor, favoreciendo rechazo hacia el mismo.

- 3.- La relación paterno-filial, se ve interrumpida, tras el traslado de la menor a España, por parte de la progenitora, sin favorecer comunicación entre padre e hija desde el mes de Enero de 2005.
- 4.- No encontramos evidencias que señalen grave riesgo físico para la menor, si se produjese la restitución de la misma.
- 5.- La restitución de la menor supondría ciertas dificultades emocionales-adaptativas, propias de un cambio de residencia, aún más siendo este cambio, también de país, si bien, no consideramos que acarrease un grave desequilibrio psico-emocional si mantuviese la relación con ambos progenitores.
 - 6.- El mantenimiento de la residencia de la menor, en nuestro país, supondría un cese de la relación paterno-filial, ya que la actitud de la progenitora es contraria a dicha relación, por lo que conllevaria riesgos en el desarrollo psico-emocinal de la menor.
 - 7. Consideramos, en interés de la menor, el mantenimiento de la relación con ambos progenitores.

Valencia 30 de Junio de 2005.



Angel M. Turbi Pinazo. Psicólogo.